

 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - FLORENCIA - GIRÓN - PEDECEUTA</small>	<b>PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL</b>	<b>CODIGO: SAM-FO-014</b>
	<b>AUTO No. 014-17</b> <b>( 26 de Enero de 2017 )</b>	<b>VERSIÓN: 01</b>

Por el cual se inicia un trámite de permiso de ocupación de cauce

**EL SUBDIRECTOR AMBIENTAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA ,**

En uso de las facultades legales en especial las conferidas por las Leyes 1625 de 2013, 99 de 1993 y el Acuerdo Metropolitano No. 016 del 31 de agosto de 2012, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Constitución Política de Colombia, en el artículo 79 consagra como deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente y en su artículo 80 dispone que al Estado le corresponde planificar el manejo, y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.
2. Que mediante Acuerdo Metropolitano 016 de 2012, el Área Metropolitana de Bucaramanga, asumió las funciones de autoridad ambiental urbana, en los municipios que la integran, conforme lo establecido por el artículo 66° de la Ley 99 de 1993.
3. Que el literal j) del artículo 7° de la Ley 1625 de 2013, señaló entre otras, como parte de las funciones de las áreas Metropolitanas, la de fungir como autoridad ambiental urbana en el perímetro de su jurisdicción.
4. Que la Ley 99 de 1993 en el numeral 12 de su artículo 31, establece entre las funciones de las Autoridades Ambientales, la de realizar evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como las distintas actividades que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables.
5. Que el Gobierno Nacional compiló las normas reglamentarias existentes en materia ambiental, y expidió el Decreto único reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible- Decreto 1076 de 2015.
6. Que de acuerdo con el artículo 2.2.3.2.12.1 de la mencionada norma, aquellas obras que ocupen el cauce de las corrientes hídricas requieren permiso por parte de la autoridad ambiental (compilatoria del Decreto 1541 de 1978).
7. Que mediante radicado No. 5285 del 6 de julio de 2016, la ingeniera MARIA DEL ROSARIO TORRES VARGAS, en calidad de secretaria de infraestructura del Municipio de Girón, solicitó se informara si el proyecto "CONSTRUCCION DE OBRAS DE MITIGACION DE AMENAZA POR INUNDACION Y SOCAVACION DEL RIO FRIO EN LOS SECTORES DE ALTO RIESGO,



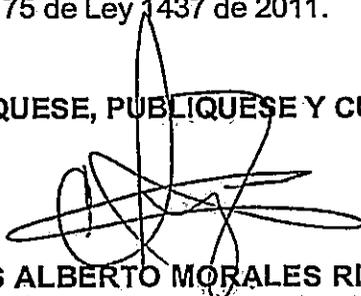
 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - FLORESBUENAGA - GIRÓN - PEDECELESTA</small>	<b>PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL</b>	<b>CODIGO: SAM-FO-014</b>
	<b>AUTO No. 014-17</b> <b>( 26 de Enero de 2017 )</b>	<b>VERSIÓN: 01</b>

**ARTÍCULO TERCERO:** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.3.2.9.4. del Decreto 1076 de 2015, fíjense los respectivos avisos con el contenido del presente acto administrativo en la Subdirección Ambiental y en la Alcaldía de Girón, con una antelación no inferior a diez (10) días hábiles respecto de la fecha programada para la visita, para que los ciudadanos que requerán intervenir en el trámite puedan hacerlo.

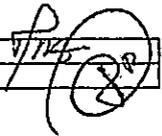
**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** el contenido de la presente decisión al Municipio de Girón Representado legalmente por su alcalde señor JHON ABIUD RAMIREZ BARRIENTOS, conforme los términos establecidos por el artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 75 de Ley 1437 de 2011.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



**LUIS ALBERTO MORALES RINCON**  
Subdirector Ambiental AMB

Proyectó:	Marcela Riveros Zarate	Profesional Univeritario	
Revisó:	Helbert Panqueva	Profesional Especializado	

Exp: OC-001-2017

 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - FUNDACIÓN - GIRON - PERICLIETA</small>	<b>PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL</b>	<b>CODIGO: SAM-FO-014</b>
	<b>AUTO No. 014-17 ( 26 de Enero de 2017 )</b>	<b>VERSIÓN: 01</b>

BARRIOS VILLA CAMPESTRE, CASA LINDA, SAN JORGE DEL MUNICIPIO DE GIRON SANTANDER" requería o no de licencia ambiental, y de no requerirse cuales serian los lineamientos ambientales o permisos a solicitar. Para el afecto allegò estudios, diseños, planos, especificaciones técnicas, presupuesto y localización del proyecto.

8. Que la comunicación señalada en el numeral anterior, fue atendida por la Subdirección Ambiental, profiriéndose el oficio DAMB-SAM 4645 del 02 de agosto de 2016, en el que se indicó que el proyecto refrenciado no requería de tramite de licencia ambiental conforme lo indicado en el Decreto 2041 de 2014 ( compilado por el Decreto 1076 de 2015). Asimismo se indicó que debía tramitar los permisos de ocupación de cauce y aprovechamiento forestal.
9. Que en cumplimiento de lo anterior, mediante radicado 10482 de Noviembre 16 de 2016, se allegó la información necesaria para continuar con el tramite de permiso de ocupación de cauce, como lo es el Formato Unico Nacional de solicitud de ocupación de cauce, RUT, resolución de nombramiento y acta de posesión, certificado de uso del suelo, certificado de libertad y tradición y un CD con planos de localización. Que teniendo en cuenta que fueron aportados los requerimientos exigidos por la Autoridad Ambiental Urbana, se expidió la liquidación por el servicio de evaluación ambiental, la cual fue cancelada el día 13 de enero de 2017.
10. Que, surtido lo anterior mediante memorando SAM- 028 de enero 25 de 2017, se remitieron los documentos a fin de proceder con la elaboración del auto de inicio de trámite del permiso de ocupación de cauce.
11. Que habiéndose verificado la información obrante en las diligencias, se evidencia que la misma cumple con lo establecido en la normatividad vigente; razón por la cual este Despacho considera pertinente ordenar el inicio de trámite de permiso de ocupación de cauce de la fuente hídrica denominada Rio Frio, para el proyecto proyecto "CONSTRUCCION DE OBRAS DE MITIGACION DE AMENAZA POR INUNDACION Y SOCAVACION DEL RIO FRIO EN LOS SECTORES DE ALTO RIESGO, BARRIOS VILLA CAMPESTRE, CASA LINDA, SAN JORGE DEL MUNICIPIO DE GIRON SANTANDER"
12. Que en virtud de lo expuesto.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE** el inicio de trámite de PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE, solicitado por el Municipio de Giron Representado legalmente por su alcalde señor JHON ABIUD RAMIREZ BARRIENTOS, para la intervención de la fuente denominada Rio Frio, para la construcción de obras de mitigación de amenaza por inundación y socavación del río frio en los sectores de alto riesgo, de los barrios Villa Campestre, Casa Linda, San Jorge del Municipio de Giron Santander.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE** la práctica de una visita por parte del grupo técnico de recurso hídrico del Area Metropolitana de Bucaramanga, el día ( 27 de Febrero de 2017) a las 8:00 a.m., al sector Rio Frio, Barrios Villa Campestre, Casa Linda, San Jorge del Municipio de Giron Santander.

